



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Verbal
Demandante	Maria Patricia Lebrún de Medina
Demandado	Moná y Villegas Ingenieros Constructores S.A.S. y otro
Radicado	05001 31 03 020 2020 00158 00
Decisión	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda verbal, con el fin de que en el término de **cinco (5) días** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de su rechazo:

1. Efectuará el juramento estimatorio con relación a los perjuicios materiales solicitados, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 206 del C.G.P.
2. Aportará copia completa e íntegra del “contrato de promesa de compraventa proyecto la gran manzana”, toda vez que se aportó en forma fragmentada y no coinciden las secuencias de sus cláusulas. Además, se allegan dos digitalizaciones que corresponderían a las cláusulas “décima primera” y “undécimo”, es decir, distintas entre sí, sin que guarden correspondencia.
3. Se expresará en el poder, el correo electrónico del abogado, conforme lo prevé el artículo 5° del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

AA

Firmado Por:

**OMAR VASQUEZ CUARTAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 020 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**23a8cab91e7bc87d953f96650bc273fd0f1f7b4b153c01eca12db4a7138ed1
e9**

Documento generado en 18/09/2020 10:59:48 a.m.